

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 145 / 03

Sucre, 21 de mayo 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No 229/03 fechado en 29 de abril de 2003, la Alcaldesa Municipal de Sucre se dirige al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, remitiendo el Proyecto de Convenio de Cooperación para la Presentación del Servicio de Atención Integral de Niñas Menores de seis años, representada por su Director Departamental Juan Pablo Sauma, que en adelante y para fines de este Convenio se denominará EL PROGRAMA.

Que, mediante D.S. N° 24557 de 7 de abril de 1997 y D.S. N° 25017 de 20 de abril de 1998; se crea e institucionaliza el PROGRAMA NACIONAL DE ATENCION A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS – P.A.N., contando con financiamiento de los Gobiernos Departamentales y Municipales y con recursos externos como ser la ayuda del PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA), respaldado y ejecutado la suscripción del convenio de crédito N° 2531-BO de 2 de febrero de 1994, aprobado mediante el Plan de OPERACIONES PMA/BOL 2735-2 y el apoyo de la COOPERACIÓN DEL GOBIERNO ITALIANO; estableciéndose así las condiciones de financiamiento a la atención de la niñez en situación de riesgo, a través de dicho Programa.

Que, según Certificación Presupuestaria N° 03229 de fecha 2 de mayo de 2003, el Jefe de Presupuestos a solicitud del Director de Desarrollo Social informa que en la categoría programática "Funcionamiento Guardería PAN) 19.00.01.10, partida 752 se encuentran inscritos Bolivianos 350.000,00 (Bolivianos trescientos cincuenta mil bolivianos), para el funcionamiento de las guarderías PAN.

Que, el presente CONVENIO, tiene como objetivo unir las voluntades y esfuerzos, del PROGRAMA y del GOBIERNO MUNICIPAL, para prestar el Servicio de Atención Integral en Educación Inicial, Salud, Nutrición y Protección del PAN, a Niñas y Niños Menores de Seis Años, dentro la Jurisdicción Territorial del Municipio de Sucre, en los centros que se encuentran citados en el anexo 1 que forma parte del presente CONVENIO.

Que, el CONVENIO tendrá vigencia de 1 año, computable a partir de la fecha de suscripción del presente documento, su renovación se verificará previo acuerdo de partes, que se deberá plantearse en forma expresa con la firma de un nuevo documento.

Que, serán causales de resolución del presente CONVENIO las siguientes: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o responsabilidades del GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y del PROGRAMA.

Que, es competencia del Gobierno Municipal: Planificar y Promover el Desarrollo Humano sostenible en el ámbito urbano o rural del Municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal; y Promover y atender, cuando corresponda y de manera sostenible, los programas de alimentación complementaria y suplementaria de grupos o personas que sean sujetos de subsidios públicos de acuerdo con el Reglamento y el Presupuesto; y es atribución del Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotación del municipio (Artículos 8, numerales 1 y 16; y 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al Ejecutivo Municipal, la suscripción del Convenio INTERINSTITUCIONAL con el PROGRAMA DE ATENCION A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS P.A.N. por estar inscrito en el PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL/03; con un monto de Bs. 350.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Art. 2º La Sra. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Betty Romero Civera
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL